

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial administrativo y tres de Auxiliar administrativo, vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por la que se convoca a los opositores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 141, del día 13 de junio siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 10 de febrero de 1971, a las diecisiete horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base 6.8 de la convocatoria, a los aspirantes don Emilio Cores y Fernández de Bobadilla, don Eduardo Pelegri Calle, don Gregorio Pérez Toledo Manso, don Enrique Quesada Guillabert, don Francisco Hernández Jorquera y doña Aurora Sánchez Romo, con residencia en esta capital, admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial administrativo y tres de Auxiliar administrativo que existen vacantes en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar, en la hora y día expresados, en las oficinas del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, sitas en esta capital, avenida Puerta de Hierro, sin número.

Tercero.—Los aspirantes a plazas de Auxiliar administrativo podrán ser portadores de máquina de escribir, a fin de realizar en ella los ejercicios correspondientes.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Gragera Torres.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1968, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta Convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la fecha de esta Convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.º La citada exigencia de permanencia mínima es de aplicación a los Secretarios de Administración Local de primera categoría que recibieron el título en 21 de diciembre de 1968 y que, en virtud de la Convocatoria de concurso de 11 de diciembre de 1968, obtuvieron plaza, dado que la participación en el mismo tuvo carácter totalmente voluntario, sin que puedan aducir, por tanto, a efectos de nueva participación, que se trata del primer concurso anunciado después del ingreso del funcionario en el Cuerpo.

3.º Quienes obtuvieron el título de Secretario de primera categoría en igual fecha, y en uso de la facultad concedida, no participaron en el citado concurso, deberán solicitar todas las vacantes existentes, por orden de preferencia.

4.º Los Secretarios, procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio siguiente), de conformidad con lo que establece la base 4.º de la citada Convocatoria, están obligados a participar en este concurso, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Quedan exceptuados de dicha obligación de concursar:

a) Quienes sirven a la Administración Local en plaza o cargo que no corresponda a este Cuerpo Nacional.

b) Los ingresados por oposición directa, tanto en la segunda como en primera categoría, y que continúan prestando sus servicios en plaza correspondiente a la segunda categoría.

No obstante, en caso de que los comprendidos en los dos párrafos anteriores participen en el concurso, se les considerará solicitantes de todas las vacantes existentes.

5.º Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 168/1963).

6.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 x 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 4 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentación aportada por los concursantes.

b) El abono de derechos en la cuantía de 100 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.º, epígrafe número 1, a).

7.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

8.º Cerrado el plazo de admisión al Concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.